



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120 - 2024-MDC/A

Cumba, 30 de julio de 2024

VISTO:

La Ley N° 32103, que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, Informe N° 058-2024-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 30 de julio del 2024, Memorando N° 500-2024-MDC/G.M, de fecha 30 de julio del 2024, el Informe N° 453-2024-MDC/OPP, de fecha 30 de julio del 2024, el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 30 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer " actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N. ° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del D.L 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que, “el Pliego autorizado para ejecutar recursos mediante transferencias financieras en el marco de las disposiciones legales vigentes, deberá efectuar su registro de acuerdo a lo siguiente: a) *Cuando la ejecución corresponda a gastos corrientes, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes.* b) *Cuando la ejecución corresponda a gastos de capital, se registran en una actividad y en la Partida de Gasto 2.4.2 Donaciones y Transferencias de Capital (...),* asimismo, el numeral 18.2 del artículo citado, señala que, “los Pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta”, de otro lado, el numeral 18.3 establece que, “los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de estos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera”;

Que, mediante Ley N°. 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas; se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 3 000 000 000,00 (TRES MIL MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a otros ingresos del tesoro público y a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica; estando comprendida dentro de esta transferencia, el pliego 010703, Municipalidad Distrital de Cumba, con CUI N°. 2636637, con un monto ascendente a S/. 496, 178.00 (Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Ciento Setenta y Ocho con 00/100 soles);

Que, el numeral 2.3 del artículo 2° de la Ley antes citada, señala que, “Los titulares de los pliegos habilitados en el crédito suplementario aprueban mediante resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.2, a nivel programático dentro de los cinco días calendario contados desde la vigencia de la presente ley. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco días calendario de



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, asimismo, el numeral 2.4 del artículo en mención, señala que, “La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida”, por otro lado el numeral 2.5 del mismo artículo, señala que, “La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a la unidad ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo. Para el caso de los gobiernos locales, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en dichos pliegos elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo”;

Que, por otro lado, numeral 19.2 del artículo 19° de la Ley citada, señala que, “Los recursos autorizados, incorporados y/o transferidos por la presente ley, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, incorporados y/o transferidos.”;

Que, mediante Informe N°. 058-2024-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 30 de julio del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, señala que, de acuerdo al Anexo III, Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos locales para la ejecución de proyectos, de la Ley N°. 32103, por un monto de S/. 496,178.00 (Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Ciento Setenta y Ocho con 00/100 soles), para el PIP: “Renovación del Puente, en el (la) Camino Vecinal; Código de Ruta R-010767, Tramo C.P. Miraflores-Anexo Peña Blanca Baja en el Centro Poblado Miraflores, distrito de Cumba, provincia de Utcubamba, departamento Amazonas” con CUI 2636637; debe incorporarse según según el siguiente recuadro:

RUBRO	COSTO
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE (SERVICIO)	S/ 26, 229.67
EJECUCIÓN DE OBRA (OBRA)	S/ 441, 532.86
SUPERVISIÓN DE ORA (SERVICIO)	S/ 28, 415.47
TOTAL	S/. 496.178.00

Que, mediante Memorando N°. 500-2024-MDC/GM, de fecha 30 de julio del 2024, Gerencia Municipal, corre traslado del informe antes citado al jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Cumba, con la finalidad de que realice la evaluación respectiva y, efectúe las coordinaciones para la nota modificatoria; a fin de que se gestione y se proyecte la resolución de alcaldía respectiva;



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Informe N°. 453-2024-MDC/OPP, de fecha 30 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Cumba, emite su informe de incorporación presupuestal con la Nota N°. 00000078 por el monto de S/. 496, 178.00 (Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Ciento Setenta y Ocho con 00/100 soles), para la ejecución del proyecto “Renovación del Puente, en el (la) Camino Vecinal; Código de Ruta R-010767, Tramo C.P. Miraflores- Anexo Peña Blanca Baja en el Centro Poblado Miraflores, distrito de Cumba, provincia de Utcubamba, departamento Amazonas” CUI 2636637;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 30 de julio del 2024, se remite los actuados a la Oficina de Secretaría General para la proyección del acto resolutivo de incorporación presupuestal de acuerdo a la Nota modificatoria N°. 00000078;

Que, por los fundamentos expuestos y haciendo uso de las facultades y atribuciones previstas en el numeral 6 del artículo 20°), el artículo 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde en representación de la Municipalidad Distrital de Cumba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Desegregación de los Recursos- Creditos Suplementarios, por un monto ascendente a S/. 496, 178.00 (Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Ciento Setenta y Ocho con 00/100 soles); con cargo a la fuente de financiamiento 1- Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Distrital de Cumba, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	:	En soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	300080- Municipalidad Distrital De Cumba
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	:	9002 Asignación Presupuestal que no resulta de Productos.
ACTIVIDAD/PROYECTO	:	4000179 Construcción de Puentes 0025216 Construcción de Puente Rural RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL; CODIGO DE RUTA R-010767, TRAMO C.P. MIRAFLORES - ANEXO PEÑA BLANCA BAJA EN EL CENTRO POBLADO MIRAFLORES, DISTRITO DE CUMBA, PROVINCIA UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO AMAZONAS. CUI N°. 2636637
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	:	1 Recursos Ordinarios
CATEGORIA DEL GASTO	:	6 Gastos de Capital 2.6.2 3.2 3 Costo de Construcción por Contrata 2.6.8 1.3 1 Elaboración de Expedientes Técnicos
TIPO DE TRANSACCIÓN	:	Transferencia entre Partidas



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2. GASTOS PRESUPUESTARIOS

2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS: 496, 178,00

=====

TOTAL PLIEGO

496, 178.00

=====

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad Edil, solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y las demás Unidades Funcionales pertinentes de esta Municipalidad Distrital de Cumba, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 de artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cumba (www.gob.pe/municumba) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
Ivan Elmer Bravo Fernández
ALCALDE

